

JUZGADO DIECINUEVE CIVIL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

Medellín, veintinueve de noviembre de dos mil veintiuno

Radicado 05001 31 03 019 2021 00421 00

De conformidad con lo preceptuado en el artículo 90 del C. G. del P., se rechaza la presente demanda, toda vez que transcurrió el término conferido en auto del pasado 11 de noviembre del corriente, sin que se subsanaran los defectos advertidos.

NOTIFÍQUESE
ÁLVARO ORDOÑEZ GUZMÁN
JUEZ

2

Firmado Por:

Alvaro Eduardo Ordoñez Guzman
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 019
Medellin - Antioquia

Código de verificación: **38636b3a3029e50e3fa847dbbf10929473039f4c02ace0eda8acbea520fd986b**

Documento generado en 29/11/2021 01:07:22 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>